

## ACTA Nº 12-2023/2024

En Andalucía, a veinte de febrero de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### 1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 11 23/24 de fecha 12 de febrero de 2024.-

### 2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## 1ª ANDALUZA SENIOR MASCULINO

### 3º.- **BM. MARTIA – BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido den los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo BM. MARTIA D. José Antonio Díaz Muñoz con apercibimiento de sanción** por realizar actos y formular expresiones hacia uno de los árbitros del encuentro que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA con multa de veinte euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

## CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE MASCULINO

### 4º.- **ENCUENTRO C. BM. LEPE – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS.**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido den los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del equipo C. BM. DOS HERMANAS D. Juan Ramírez Romero con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por realizar actos hacia el equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO**

### **5º.- ENCUENTRO CD. SAN AGUSTIN HIPONA – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido den los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Álvaro Sánchez González y D. Arturo Colinet López con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales** por inscribir al único oficial del equipo local como delegado de equipo, cuando debería haber sido inscrito como delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del RGC de conformidad con lo establecido en el artículo 60b del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo CD. SAN AGUSTÍN HIPO con multa de quince euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN MASCULINO**

### **6º.- BM. AZULEJOS LORA LAURO – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Dar por perdido el encuentro al equipo C. BM. DOS HERMANAS por el resultado de 10-0** al alinear tan solo a 9 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 1G del Reglamento Alevín en relación con el artículo 65C del A.D.D.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Manuel Mira Egea con apercibimiento de sanción y a D. Juan Ricardo Gavira Díaz con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales** por omisión de los datos reflejados en el Acta del encuentro, al no aparecer datos de oficiales que sí aparecen en la preacta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN FEMENINO**

### **7º.- BM. SOLUCAR – BM. MONTEQUINTO PROMOCION**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Manuel Sánchez Donoso y D. Javier Pérez Serrano con apercibimiento de sanción** por omisión de los datos reflejados en el Acta del encuentro, al no aparecer datos de oficiales que sí aparecen en la preacta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

### **8º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas

desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

#### **9º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

#### **10º.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

